



MIR

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/153/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2015.

Lic. Edgar Alberto Gómez Faz.
Director de Organización de la Oficialía Mayor
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
PRESENTE.

En atención a su oficio DO/UO/061/2015, recibido en fecha 23 de enero de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "*Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable SEDESU*", oficio a través del cual, solicita a esta Comisión determine si dicho proyecto requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).


En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte con la aplicación de dicho manual en lo general no se establecen derechos y obligaciones para los gobernados, sin embargo, del estudio realizado en lo particular de:

- El procedimiento de la "*Evaluación de Impacto Ambiental*".
- El procedimiento de "*Emisión de licencia Ambiental para establecimientos de Competencia Estatal*".

Se aprecia que se detallan procedimientos que son derivados de la solicitud de algún trámite o servicio de un gobernado, así como la documentación requerida al particular; en este sentido y en apego a lo establecido por el artículo 11 y el artículo decimosegundo Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), este órgano regulatorio resuelve que a los procedimientos antes señalados, se les requiere de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la cual anexo físicamente al presente y en vía electrónica.

Sin otro particular, agradezco su atención distinguida, quedando de usted y enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE


M. en A. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.



C.c.p. Expediente
OF/VIATC